

**Memorando Nro. GADMCPQ-CM-2023-0150-M**

**Puerto Quito, 08 de noviembre de 2023**

**PARA:** Sr. Victor Antonio Mieles Paladines  
**Alcalde del Cantón Puerto Quito**

**ASUNTO:** Proyecto de Ordenanza Sustitutiva que regula la Promoción de los Actos Sociales, Culturales, Cívicos y Protocolarios, y el uso de recursos económicos para estos fines en el cantón Puerto Quito.

De mi consideración:

Estimado Alcalde, por medio de la presente me permito remitir el Proyecto de Ordenanza Sustitutiva que regula la Promoción de los Actos Sociales, Culturales, Cívicos y Protocolarios, y el uso de recursos económicos para estos fines en el cantón Puerto Quito. Misma que solicito se inicie el procesos correspondiente para su debida revisión y aprobación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Lcda. Mercedes Mireya Valencia Castillo  
**CONCEJAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO**

Copia:  
Sr. Wilson Leodan Veloz Camacho  
**Director de Desarrollo Comunitario**

WV



Firmado electrónicamente por:  
**MERCEDES MIREYA  
VALENCIA CASTILLO**



**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PROMOCIÓN DE LOS ACTOS SOCIALES, CULTURALES, CÍVICOS Y PROTOCOLARIOS, Y EL USO DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA ESTOS FINES EN EL CANTÓN PUERTO QUITO.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PUERTO QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 3 de la Constitución Política de la República del Ecuador, establece que son deberes del Estado (...) numeral 3, Fortalecer la unidad nacional en la diversidad, y en el numeral 7, Proteger el patrimonio natural y cultural del país.

**Que**, la Constitución Política del Ecuador, manifiesta en su artículo 21, el derecho de las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. Que, el

**Que**, el Art. 23 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: "Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales",

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, Inter territorialidad, integración y participación ciudadana;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240, manifiesta: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán



facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”

**Que**, el Art. 276, numeral 7, de la Constitución de la República determina que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; así como recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.

**Que**, el artículo 4, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización expresa como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: “La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 377 determina que el Sistema Nacional de Cultura, tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión y distribución; y disfrute de bienes y servicios culturales.

**Que**, los literales q) y s) del artículo 54, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: literal q) “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”; y, literal s) “Fomentar actividades orientadas a cuidar, a proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón”.

**Que**, la Constitución de la República crea una nueva organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio con el objeto de consolidar un nuevo régimen de desarrollo, centrado en el buen vivir, que incremente las potencialidades, capacidades y vocaciones de los gobiernos autónomos descentralizados a través de la profundización de un nuevo modelo de autonomías y descentralización que aporte en la construcción de un desarrollo justo y equilibrado de todo el país.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 55 literal h) establece dentro de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;



**Que**, las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado y más disposiciones vigentes que regulan los gastos de las instituciones públicas, determinan la necesidad de establecer reglamentaciones que optimicen el uso y manejo de los recursos financieros.

**Que**, el Artículo 327 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las clases de comisiones, las mismas que serán permanentes, especiales u ocasionales;

**Que**, con el objeto de dar cumplimiento a la protección y promoción de la diversidad cultural y respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural es necesario adoptar un órgano permanente que promueva la participación como un derecho cuya titularidad y ejercicio le corresponde a la Ciudadanía; y,

**Que**, el Consejo Nacional de Competencias, con fecha 3 de junio de 2015, mediante Registro Oficial No. 514 publicó la resolución No. 0004-CNC-2015 que resuelve Transferir la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales.

En ejercicio de la facultad normativa en materias de competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, determinados en los literales a) y j) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

## **RESUELVE EXPEDIR:**

### **LA ORDENANZA QUE REGULA LA PROMOCIÓN DE LOS ACTOS SOCIALES, CULTURALES, CÍVICOS Y PROTOCOLARIOS, Y EL USO DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA ESTOS FINES EN EL CANTÓN PUERTO QUITO.**

## **TÍTULO I CAPITULO I**

### **CONSTITUCION Y GENERALIDADES**



**Artículo 1.- OBJETO Y ALCANCE:** La presente ordenanza tiene por objeto normar la asignación y utilización de recursos económicos, destinados a financiar actividades científicas, culturales, artísticas, patrimoniales, educativas, deportivas, turísticas, religiosas, gastronómicas y otros de igual características al igual que los actos protocolarios que desarrolle el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Puerto Quito.

**Artículo 2.- NATURALEZA:** La programación que por motivo de conmemoración del cantón elabore y planifique el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Puerto Quito, serán de carácter cívico, social, cultural, religioso, patrimonial, deportivo, científico, artístico, gastronómico, turístico, tecnológico, emprendimiento, entre otros de igual características, alrededor de una agenda de interculturalidad, integración y hermandad, llena de actividades populares patrimoniales propias del cantón, que promueva la preservación del patrimonio cultural, turismo, que aliente a la inversión, que busque la participación masiva de sus instituciones y que sobre todo se realicen en un marco del respeto y sana recreación.

Los actos de carácter cívico, social, cultural, religioso, patrimonial, deportivo, científico, artístico, gastronómico, turístico, tecnológico, emprendimiento, entre otros de igual características, se llevarán a efecto mediante un programa detallado previamente elaborado y presentado por la Unidad de Patrimonio Cultura al comité permanente de fiestas, comisión de cultura y turismo y la alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito.

**Artículo 3.- CONFORMACION DEL COMITÉ PERMANENTE DE FIESTAS:**  
Serán integrantes del Comité permanente de fiestas:

- El Alcalde o Alcaldesa, quien lo presidirá con voto dirimente;
- La comisión de Cultura y Turismo del Concejo Municipal.
- El Director de Desarrollo Comunitario o su delegado,
- El Director Financiero o su delegado
- El Director de Turismo o su delegado

El/la secretario/a General del Concejo Municipal del GAD Municipal o su delegado/a, actuará como secretario/a del COMITÉ.

Los miembros del Comité durarán en funciones durante el tiempo que ejerzan la administración.





Los Miembros del Comité que deban designar su delegado, lo harán por escrito hasta los primeros quince días del mes de enero de cada año, señalando los nombres y apellidos.

El alcalde o alcaldesa podrá invitar a representantes de las instituciones públicas y privadas asentadas en el cantón para que conozcan los actos programados y de ser el caso podrán integrarse en calidad de voceros en las comisiones que se designaren.

**Artículo 4.- RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ:** Tendrá bajo su responsabilidad la revisión, y ejecución de una agenda programada y presupuestada de las diferentes actividades cívico, social, cultural, religioso, patrimonial, deportivo, científico, artístico, gastronómico, turístico, tecnológico, emprendimiento, entre otros de igual características, observando las recomendaciones, disposiciones, normas y leyes fundamentalmente respecto a los gastos a incurrirse; para el efecto, presentará el proyecto idóneo de las programaciones de dichas actividades al concejo municipal para su conocimiento.

**Artículo 5.-** El presidente del Comité será el Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito, y en su ausencia o por delegación el Presidente de la Comisión de Cultura y Turismo.

**Artículo 6.-** Las funciones del presidente del Comité son:

- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias; y elaborar el orden del día de las mismas.
- Presidir las sesiones del Comité.
- Suscribir, conjuntamente con el secretario, la correspondencia oficial del Comité;
- Solicitar informes a los miembros del Comité y en general a cualquier funcionario del GAD Municipal de Puerto Quito;
- Ser el vocero oficial del Comité,

**Artículo 7.- FINES:** Constituyen fines del comité, los siguientes:

- Planificar y ejecutar políticas y planes sobre la organización y el desarrollo de los eventos de celebración cantonal, dictaminados por el Alcalde o Alcaldesa, el Concejo Municipal o la Comisión de Cultura y Turismo.
- Organizar y desarrollar programas de socialización a la ciudadanía en general de los planes, programas y proyectos de recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural



del Cantón Puerto Quito.

- Fomentar y crear espacios, de generación e intercambio cultural entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito y la ciudadanía en general.
- Establecer procesos para la aplicación de los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, como un medio de acceso de la ciudadanía a difundir sus propias expresiones culturales de forma diversa e incluyente.
- Innovar y permitir que la población del Cantón desarrolle su capacidad creativa, fomentando así las actividades culturales y artísticas.
- Impulsar la creación de espacios, en los cuales la ciudadanía tenga derecho a acceder y participar del bien público; como espacio de debate, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad.
- Procurar que los acontecimientos que tenga bajo su responsabilidad sean de calidad, como un medio eficiente y eficaz para fomentar y promover el turismo local, nacional e internacional.
- Las demás determinadas en la Constitución, Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y Normativas vigentes.

**Artículo 8.-FUNCIONES:** Son funciones del Comité:

- Cumplir con las políticas institucionales de cultura, civismo y aplicar las normas que regulan su desarrollo:
- Elaborar el presupuesto anual de actos culturales en el Cantón Puerto Quito; someterlo a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal;
- Presentar al Concejo Municipal los planes y programas elaborados para su conocimiento y aprobación; desarrollándose este proceso respecto al procedimiento parlamentario.
- Solicitar informes a los funcionarios del Comité, a quien ejerza la representación o a cualquier miembro de la Comisión Asesora o de las comisiones especiales.
- Gestionar la cooperación, ayuda y el auspicio de las entidades públicas y privadas; de la ciudadanía y de sus instituciones en general;
- Presentar un informe al Concejo Municipal sobre las actividades desarrolladas, en un plazo máximo de 30 días una vez concluida cada una de las programaciones;

**Artículo 9.- COMISIONES:** Se designará el número y la naturaleza de las comisiones que el comité considere necesario para el cumplimiento de su agenda y programación de festividades culturales y patrimoniales, mismas que servirán de apoyo para el comité permanente de fiestas.

**Artículo 10.- QUORUM:** El Comité se reunirá por convocatoria escrita del Presidente o Presidenta, en su ausencia lo hará el Presidente o Presidenta de la Comisión de Cultura y Turismo.



El quórum para las sesiones será de la mitad más uno de sus integrantes entre los cuales estará obligatoriamente el Presidente o Presidenta del Comité y en su ausencia el Presidente o Presidenta de la Comisión de Cultura y Turismo.

**Artículo 11.- SESIONES:** El Comité sesionará ordinariamente tres veces por año y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o Presidenta, pudiendo tratarse en este último caso únicamente los puntos que constan en la convocatoria.

La convocatoria se realizará por lo menos con cuarenta y ocho horas (48) las Ordinarias y con veinticuatro (24) horas de anticipación si es Extraordinaria.

Las resoluciones del comité, se adoptarán con los votos de por lo menos la mitad más uno de los miembros presentes.

Es obligación de los miembros del comité asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias.

## CAPÍTULO II

### DE LOS EVENTOS Y PROMOCIÓN

**Artículo 12.- DE LA NATURALEZA DE LOS EVENTOS:** Dentro de la programación de las actividades por el aniversario de fundación, cantonización y demás eventos programados de acuerdo al calendario cultural, se privilegiará la realización de eventos de raigambre popular y que reúnan mayor concurrencia, que estén orientados al rescate de los valores culturales y tradicionales de nuestro pueblo, cada actividad tendrá un mensaje alrededor del cual girará toda la programación, dando siempre espacio para la participación de los artistas de la localidad.

**Artículo 13.- COMPETENCIA:** Es competencia del Comité Permanente de Fiestas la organización, ejecución y monitoreo de las siguientes actividades:

- Actos culturales y tradicionales en las festividades del Carnaval Alegría de mi Gente;
- Aniversario de cantonización que se celebra el día 1 de abril de cada año;
- Día Nacional del Patrimonio Cultural que se celebra el 18 de abril;
- Día del Medio Ambiente que se celebra el 5 de junio;
- Festividad Patrimonial de la Virgen del Carmen que se celebra durante





el mes de julio de cada año

- Actos sociales, culturales, deportivos, conmemorativos, artísticos por el Aniversario de fundación del cantón Puerto Quito que se celebra el día 12 de octubre de cada año;
- Ferias de promoción turística durante los feriados del año.
- Feria de exposición, promoción y difusión del cacao y chocolate denominado Mazorca de Oro.
- Actos culturales, tradicionales, artísticos, tradicionales, lúdicos, recreativas, gastronómicos durante todo el año.
- Promoción y difusión de costumbres y tradiciones culturales del 25 de diciembre y en fin de año.
- Otros que sean propuestos por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- La celebración de aniversario de fundación en cada barrio y recinto, los mismos que deben ser aprobados por Alcaldía y ser conocidos por el Concejo Municipal en el debate del Presupuesto Anual. Se emite el correspondiente listado de recintos perteneciente al cantón Puerto Quito con su respectiva fecha de celebración de aniversario de fundación.

<b>ITEM</b>	<b>FESTIVIDAD</b>	<b>RECINTO</b>	<b>FECHA</b>
1	FIESTAS DE FUNDACIÓN	PUERTO RICO	10 DE AGOSTO
2	FIESTAS DE FUNDACIÓN	GRUPO MIELES	30 DE AGOSTO
3	FIESTAS DE FUNDACIÓN	VENTANAS	4 DE OCTUBRE
4	FIESTAS DE FUNDACIÓN	EL GUAYCO	8 DE SEPTIEMBRE
5	FIESTAS DE FUNDACIÓN	EL ACHIOTE	12 DE SEPTIEMBRE
6	FIESTAS DE FUNDACIÓN	NUESTRA PATRIA	12 DE AGOSTO
7	FIESTAS DE FUNDACIÓN	UNIDOS VENCEREMOS	8 DE SEPTIEMBRE
8	FIESTAS DE FUNDACIÓN	SANTA MARIANITA	26 DE OTUBRE 1984
9	FIESTAS DE FUNDACIÓN	LAS PALMAS	21 DE JUNIO
10	FIESTAS DE FUNDACIÓN	SIMÓN BOLIVAR 2	10 DE NOVIEMBRE
11	FIESTAS DE FUNDACIÓN	NUEVA ESPERANZA	17 DE SEPTIEMBRE



		DEL SUR	
12	FIESTAS DE FUNDACIÓN	LA ABUNDANCIA	24 DE OCTUBRE
13	FIESTAS DE FUNDACIÓN	8 DE SEPTIEMBRE	8 DE SEPTIEMBRE
14	FIESTAS DE FUNDACIÓN	10 DE AGOSTO	10 DE AGOSTO
15	FIESTAS DE FUNDACIÓN	BRAVO CHICO	15 DE AGOSTO
16	FIESTAS DE FUNDACIÓN	BUENA SUERTE	9 DE OCTUBRE
17	FIESTAS DE FUNDACIÓN	SAN FRANCISCO DE LA CAONI	4 DE OCTUBRE
18	FIESTAS DE FUNDACIÓN	SAN FRANCISCO DE LA ABUNDANCIA	4 DE OCTUBRE
19	FIESTAS DE FUNDACIÓN	GRAN COLOMBIA	26 DE AGOSTO
20	FIESTAS DE FUNDACIÓN	29 DE SEPTIEMBRE	30 DE SEPTIEMBRE
21	FIESTAS DE FUNDACIÓN	FLOR DEL CAFÉ	2 DE JUNIO
22	FIESTAS DE FUNDACIÓN	UNIÓN GANADERA	26 DE JULIO
23	FIESTAS DE FUNDACIÓN	RIO BRAVO	15 DE SEPTIEMBRE
24	FIESTAS DE FUNDACIÓN	UNIÓN LOJANA	11 DE AGOSTO
25	FIESTAS DE FUNDACIÓN	BUENA ESPERANZA	23 DE SEPTIEMBRE
26	FIESTAS DE FUNDACIÓN	LOS PACHACOS	13 DE SEPTIEMBRE
27	FIESTAS DE FUNDACIÓN	VALLE DEL PROGRESO	8 DE JULIO
28	FIESTAS DE FUNDACIÓN	UNION MANABITA	10 DE JUNIO
29	FIESTAS DE FUNDACIÓN	4 DE NOVIEMBRE	4 DE NOVIEMBRE
30	FIESTAS DE FUNDACIÓN	BRISAS DEL RIO BRAVO	16 DE JULIO
31	FIESTAS DE FUNDACIÓN	SANTA MARIANITA DEL SABALITO	26 DE AGOSTO



32	FIESTAS DE FUNDACIÓN	LA TIGRERA	08 DE JULIO
33	FIESTAS DE FUNDACIÓN	SAN MARCOS	25 DE NOVIEMBRE
34	FIESTAS DE FUNDACIÓN	EL SALAZAR	12 DE AGOSTO
35	FIESTAS DE FUNDACIÓN	SANTA TERESITA	07 DE OCTUBRE
36	FIESTAS DE FUNDACIÓN	SAN ANTONIO DEL RIO BLANCO	17 DE JUNIO
37	FIESTAS DE FUNDACIÓN	LA PAZ	9 DE JULIO
38	FIESTAS DE FUNDACIÓN	EL TIGRE	18 DE NOVIEMBRE
39	FIESTAS DE FUNDACIÓN	SAN PEDRO DE LA ABUNDANCIA	29 DE JUNIO
40	FIESTAS DE FUNDACIÓN	GRUPO 14	28 DE NOVIEMBRE
41	FIESTAS DE FUNDACIÓN	LA TOLITA (SECTOR)	16 DE JUNIO 2002
42	FIESTAS DE FUNDACIÓN	24 DE MAYO	24 DE MAYO
43	FIESTAS DE FUNDACIÓN	SECTOR LA Y	10 DE NOVIEMBRE
44	FIESTAS DE FUNDACIÓN	PIEDRA DE VAPOR	9 DE AGOSTO
45	FIESTAS DE FUNDACIÓN	PARAISO DE AMIGOS	14 DE SEPTIEMBRE
46	FIESTAS DE FUNDACIÓN	GUAYAQUIL CHIQUITO	22 DE DICIEMBRE
47	FIESTAS DE FUNDACIÓN	LOS LAURELES(CASERIO )	15 DE ABRIL 1998
48	FIESTAS DE FUNDACIÓN	TIERRA SANTA	24 DE DICIEMBRE
49	FIESTAS DE FUNDACIÓN	PUEBLO NUEVO	18 DE NOVIEMBRE DE
50	FIESTAS DE FUNDACIÓN	SANTA CECILIA	14 DE NOVIEMBRE
51	FIESTAS DE FUNDACIÓN	EL NEGRITO	20 DE AGOSTO



52	FIESTAS DE FUNDACIÓN	EL CABUYAL	10 DE JUNIO
53	FIESTAS DE FUNDACIÓN	PUERTO DEL NEGRITO	30 DE AGOSTO
54	FIESTAS DE FUNDACIÓN	LOS LAURELES (LA Y)	25 DE DICIEMBRE
55	FIESTAS DE FUNDACIÓN	JESÚS DEL GRAN PODER	23 DE DICIEMBRE
56	FIESTAS DE FUNDACIÓN	BELLAVISTA	25 DE DICIEMBRE
57	FIESTAS DE FUNDACIÓN	SAN GERARDO ALTO	23 DE DICIEMBRE
58	FIESTAS DE FUNDACIÓN	SAN GERARDO BAJO	22 DE DICIEMBRE
59	FIESTAS DE FUNDACIÓN	CUMUNDA	20 DE DICIEMBRE
60	FIESTAS DE FUNDACIÓN	OCCIDENTAL #1	15 DE SEPTIEMBRE
61	FIESTAS DE FUNDACIÓN	OCCIDENTAL #2	20 DE DICIEMBRE
62	FIESTAS DE FUNDACIÓN	BOSQUE #1	24 DE SEPTIEMBRE
63	FIESTAS DE FUNDACIÓN	BOSQUE #2	20 DE DICIEMBRE
64	FIESTAS DE FUNDACIÓN	BOSQUE #3	10 DE JULIO
65	FIESTAS DE FUNDACIÓN	UNIÓN CARIAMANGA	30 DE AGOSTO
66	FIESTAS DE FUNDACIÓN	VALLE DEL RIO PELIGRO	30 DE SEPTIEMBRE
67	FIESTAS DE FUNDACIÓN	MARISCAL SUCRE	30 DE AGOSTO
68	FIESTAS DE FUNDACIÓN	SANTA FE	15 DE AGOSTO
69	FIESTAS DE FUNDACIÓN	PROVINCIAS UNIDAS	16 DE SEPTIEMBRE
70	FIESTAS DE FUNDACIÓN	SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	23 DE MAYO
71	FIESTAS DE FUNDACIÓN	TATALA	25 DE JULIO
72	FIESTAS DE FUNDACIÓN	SAN FRANCISCO	25 DE OCTUBRE



		DEL SILANCHE	
73	FIESTAS DE FUNDACIÓN	EL PROGRESO	28 DE SEPTIEMBRE
74	FIESTAS DE FUNDACIÓN	BRISAS DEL RIO SABALO	13 DE JUNIO
75	FIESTAS DE FUNDACIÓN	CABECERA CANTONAL	12 DE OCTUBRE
76	PATRONALES VIRGEN DEL CARMEN	CABECERA CANTONAL	15 DE JULIO
77	CANTONIZACIÓN	CABECERA CANTONAL	1 DE ABRIL
78	FIESTAS DE FUNDACIÓN	BUENOS AIRES #1	01 DE DICIEMBRE
79	FIESTAS DE FUNDACIÓN	BARRIO BUENA AVENTURA	14 DE AGOSTO
80	FIESTAS DE FUNDACIÓN	NUEVA ESPERANZA DEL NORTE	01 DE OCTUBRE
81	FIESTAS DE FUNDACIÓN	NUEVO ECUADOR	04 DE OCTUBRE
82	FIESTAS DE FUNDACIÓN	SAN CARLOS DE NUEVO ECUADOR	25 DE SEPTIEMBRE
83	FIESTAS DE FUNDACIÓN	LA MAGDALENA	22 DE JUNIO
84	FIESTAS DE FUNDACIÓN	EL TESORO	25 DE OCTUBRE
85	FIESTAS DE FUNDACIÓN	ABDON CALDERÓN	20 DE OCTUBRE
86	FIESTAS DE FUNDACIÓN	SIMON BOLIVAR #1	20 DE JULIO
87	FIESTAS DE FUNDACIÓN	LAS MARAVILLAS	06 DE DICIEMBRE
88	FIESTAS DE FUNDACIÓN	AGRUPACION LOS RIOS	12 DE OCTUBRE
89	FIESTAS DE FUNDACIÓN	BUENOS AIRES #2	20 DE DICIEMBRE
90	FIESTAS DE FUNDACIÓN	TRES DE ENERO	10 DE ENERO





91	FIESTAS DE FUNDACIÓN	PAZ Y PROGRESO	23 DE DICIEMBRE
92	FIESTAS DE FUNDACIÓN	PALESTINA	25 DE OCTUBRE
93	FIESTAS DE FUNDACIÓN	ARENANGUITA	16 DE AGOSTO Y 23 DE OCTUBRE
94	FIESTAS DE FUNDACIÓN	GUPO LOS RIOS (CAÑAVERAL)	22 DE AGOSTO
95	FIESTAS DE FUNDACIÓN	NUEVOS HORIZONTES	10 DE SEPTIEMBRE

**Artículo 14.- DE LAS CLASES DE EVENTOS:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito llevará a cabo eventos de diferente índole que plasmen la riqueza integral del Cantón, entre estos los siguientes:

- a) **Actos cívicos.-** Son actos que conllevan un compromiso patriótico, individual y personal, orientados a cumplir con las obligaciones colectivas y personales hacia el Cantón, la Provincia y el País.
- b) **Actos protocolarios.** - Son actos que siguen un protocolo de cortesía por visitas o costumbre de autoridades nacionales, regionales, provinciales o cantonales, sean estas nacionales o extranjeras que conllevan una agenda y gastos al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Puerto Quito. Este tipo de actos facilitan encuentros de importancia para el Consejo Municipal.
- c) **Eventos culturales.** - Tendrá esta consideración las actividades que estimulan la creación, difusión y reproducción de actos que permitan conocer y fortalecer la identidad cultural de los individuos y comunidades. Estarán orientados a promover las expresiones artísticas de carácter musical, pictóricas, fotográficas, de danza, oratoria, murales, teatro y similares.
- d) **Eventos recreativos.** - Serán aquellas actividades que se realicen de manera esporádica y que tendrán repercusiones positivas en el lugar donde se organicen, implica el desarrollo de actividades deportivas, motoras y recreativas tales como concursos, juegos populares, entre otros.
- e) **Eventos turísticos.-** Se consideran con esta denominación aquellos



que se programen con la finalidad de promover la negociación de productos y servicios. Incluye actividades de gastronomía, ferias, basares, exposiciones, entre otros.

- f) **Eventos gastronómicos.-** Se promueve, incentiva y estimula la gastronomía tradicional propia de la localidad, para la elaboración de los platos típicos, mediante la exposición y venta de comidas típicas en el lugar designado por la Municipalidad.
- g) **Ferias.** - Será un punto de encuentro entre asociaciones, organizaciones, comunidades y ciudadanía en general, donde intercambiarán experiencias, exhibirán y promocionarán sus mejores productos, en el campo cultural, patrimonial, turístico, emprendimiento y científico, entre otros.

Se garantiza y se dará prioridad al sector vulnerable del cantón Puerto Quito, en la participación de las diferentes actividades que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito organice.

**Artículo 15.- DE LA PROMOCIÓN INTERCULTURAL TURÍSTICA DEL CARNAVAL:** El Carnaval Cultural y Turístico institucionalizado en el cantón Puerto Quito, se denomina “Alegría de mi Gente”, se celebrará como muestra típica del folklore y cultura de nuestra jurisdicción, con el fin de promocionar la riqueza cultural y natural existente.

Se desarrollará en los días del Feriado de Carnaval con: Ferias gastronómicas, artesanales, culturales y turísticas; deportes tradicionales y extremos, intervenciones artísticas de grupos de música local, regional, nacional e internacional; pregón folklórico, con la participación de instituciones educativas, públicas, privadas, barrios, recintos, gremios y demás asociaciones del Cantón.

Antes y durante el desarrollo de este evento se prohíbe el juego brusco del carnaval y la utilización de sustancias nocivas que atenten a la salud de las ciudadanas y los ciudadanos.

**Artículo 16.- DE LA FERIA DE EXPOSICIÓN Y PROMOCIÓN DEL CACAO Y CHOCOLATE: “MAZORCA DE ORO”:** Se realiza con el propósito de promocionar estos productos mediante la exposición de productos y servicios de alta calidad.

Se enfoca en proyectos culturales y turísticos a través de la gestión patrimonial del cacao fino de aroma en la región, de igual forma se pretende posicionar a Puerto Quito como la capital del cacao; Puerto Quito como un destino de turismo consciente y de especialización en cacao y chocolate. Este evento se



llevará a efecto en octubre de cada año.

**Artículo 17.- DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE COSTUMBRES Y TRADICIONES CULTURALES EN FIN DE AÑO.-** En diciembre se realiza la conmemoración de eventos interculturales y tradicionales de fin de año, donde se desarrollarán eventos artísticos, culturales, musicales concursos y otros, enmarcados en el mensaje solidario de confraternidad y unión Cantonal.

Las actividades permitirán dotar a los ciudadanos y ciudadanas de espacios para compartir en familia y apreciar los aspectos de las actividades y eventos realizados con la participación de la ciudadanía en general.

**Artículo 18.- DE LA ELECCIÓN O PROCLAMACIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN:** Cada año se elegirá una reina del cantón, donde podrán participar representantes de instituciones públicas o privadas o representantes de barrios, recintos organizaciones legalmente reconocidos quienes participarán por las siguientes dignidades:

PRIMER LUGAR: Reina del Cantón

SEGUNDO LUGAR: Virreina del Cantón

TERCER LUGAR: Señorita Turismo

CUARTO LUGAR: Señorita Gestión Social

De entre las candidatas y por su propia iniciativa escogerán la señorita amistad.

En el caso de no existir participantes en el evento, el Concejo Municipal elegirá en forma directa a la Reina del Cantón.

Las aspirantes o candidatas participantes no podrán tener parentesco alguno con el Alcalde o Alcaldesa, ni con los o las concejales principales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni pertenecer a esa institución municipal.

**Artículo 19.- PROMOCIÓN:** Con los lineamientos del comité correspondiente presentara un plan de promoción de las actividades culturales, en un plazo de 20 días antes de su celebración, lo que incluirá a nivel local, regional y nacional; y, se lo hará por medios radiales, digitales, impresos o televisivos, mismo que la unidad de comunicación social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Puerto Quito deberá presupuestar los recursos necesarios para la promoción mismos que deben estar aprobados por concejo municipal en el ejercicio del año fiscal.



### CAPITULO III

#### MANEJO FINANCIERO Y TRANSPARENCIA.

**Artículo 20.- PRINCIPIOS:** Los recursos financieros que coordine el Comité, se manejarán con absoluto respeto a los principios de coordinación, participación, planificación, transparencia, evaluación, legalidad, trato justo, igualdad, publicidad, concurrencia y participación ciudadana.

**Artículo 21.- PRESUPUESTO:** Previo la planificación y justificación correspondiente, el Concejo Municipal designará en el presupuesto anual o sus reformas, los recursos necesarios para la ejecución de los objetivos de la presente ordenanza.

**Artículo 22.- SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:** Los procesos, de adquisición de bienes o contratación de servicios; necesarios para la realización de los eventos del cantón Puerto Quito, deberán guiarse por lo establecido en la ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento y las directrices emanadas desde el Servicio Nacional de Contratación Pública "SERCOP", se seguirá en cada caso concreto los procedimientos normativos correspondientes; precautelando en todo momento los intereses públicos y la correcta ejecución del contrato.

**Artículo 23.- ORGANO REGULAR:** Toda la información referente a los egresos demandados por el Comité; deberán tener el conocimiento del Alcalde o la Alcaldesa de la Municipalidad de Puerto Quito en su calidad de Presidente o Presidenta.

**Artículo 24.- AUSPICIOS:** El Comité, establecerá los mecanismos administrativos adecuados para transparentar los auspicios de origen público y privado.

**Artículo 25.- CONTROL SOCIAL:** La ciudadanía en general, podrán ejercer control social ante las actividades de Comité mediante los mecanismos previstos en la ley; previa acreditación Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Artículo 26.- DEL PRESUPUESTO:** En la Ordenanza presupuestaria de cada año, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito, hará constar la asignación de recursos, para cubrir los gastos que demande los encuentros a desarrollarse, en amparo a lo dispuesto en la presente Ordenanza.



El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito, asignará los recursos económicos necesarios en la respectiva partida presupuestaria, que serán utilizados en el desarrollo y ejecución de las actividades culturales, artísticas, sociales, turísticas, patrimoniales y recreativas que se contemplen en la planificación y conforme al cronograma de actividades, se podrá realizar gestiones de autofinanciamiento, recurrir a organismos gubernamentales y no gubernamentales, la empresa privada y personas particulares.

**Artículo 27.- DE LOS FONDOS:** Constituyen fondos para la ejecución de los eventos programados los siguientes:

- a) Los aportes que realice mediante la asignación presupuestaria el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito ;
- b) Las asignaciones que el Gobierno Nacional u otras instituciones públicas realicen para el efecto a la Municipalidad;
- c) Las contribuciones que a su favor realizan personas o entidades privadas naturales o jurídicas;
- d) Los fondos provenientes de los actos, eventos, ocupación de espacios públicos, y otros, que resulten de los eventos que organice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Puerto Quito determinados en la presente Ordenanza; y,
- e) Todos los aportes de la naturaleza que fueren deben obligatoriamente ingresar a las arcas Municipales sustentando la partida destinada para el efecto.

**Artículo 28.- GRATUIDAD DE LOS EVENTOS:** Todos los eventos programados serán específicos, considerando interés juvenil, de niños, de mujeres, de nacionalidades, otros. De ser necesario el comité permanente de fiestas podrá establecer un valor determinado para el ingreso a determinados actos; con la finalidad de cubrir en parte los gastos que recurrieren en dicho evento.

**Artículo 29.- DE LOS TICKETS Y BOLETOS PARA EVENTOS:** La o el Tesorero Municipal, será el responsable de administrar las entradas a los diferentes eventos que se programe por los encuentros interculturales, turísticos y recreativos del cantón Puerto Quito, cuyos boletos deberán ser numerados para el arqueo correspondiente.

Los boletos para los diferentes eventos llevarán la firma de la Tesorera (o), debidamente numerados y tendrán dos partes: la una se entregará al usuario y la otra servirá como elemento de contabilidad.





**Artículo 30.- DEL APOYO OPERATIVO:** Las y los Directores departamentales dentro del área de sus respectivas competencias, actuarán como apoyo operativo en cada uno de los eventos que organice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Puerto Quito, encargo que cumplirán mediante una disposición administrativa por parte del Alcalde o Alcaldesa o su Delegado(a).

## **TÍTULO II**

### **PROCEDIMIENTOS Y NORMAS DE CORTESÍA Y PROTOCOLO**

#### **CAPÍTULO I**

#### **GENERALIDADES**

**Artículo 31.- GENERALIDADES:** Se establecen las reglas de procedimiento y normas de cortesía para con las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito y personalidades nacionales o extranjeras que visiten el Cantón Puerto, así como los requisitos de organización y desarrollo de sus ceremonias y actos públicos a los que asistan.

**Artículo 32.- SÍMBOLOS DE LA CIUDAD.-** Son símbolos de la ciudad el Himno, el Escudo y la Bandera del Cantón Puerto Quito.

#### **CAPÍTULO II**

#### **DEL CONCEJO MUNICIPAL Y LOS CONCEJALES**

**Artículo 33.-** En los actos oficiales tanto internos como públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito en los que intervienen los miembros del concejo municipal la precedencia será como sigue:



- a) **Sesiones Ordinarias de Concejo.-** Las preside el Alcalde o Alcaldesa, ubicándose a su derecha el Vicealcalde o Vicealcaldesa del Municipio y a su izquierda el Procurador Síndico, el Secretario General del Concejo ocupará el sitio central del buró asignada a la Secretaría de Concejo. Los Concejales ocuparán las curules por orden alfabético de sus apellidos.
- b) **Sesiones Inaugural y Solemnes.-** Los Concejales y Concejales se ubicarán en los puestos previamente establecidos para ellos en el Salón de la Ciudad, observando el literal anterior, ubicación que diferirá según se trate de:
- c) **Sesión Inaugural del Concejo.-** La preside el Alcalde o Alcaldesa que se ubica en el buró principal central alto; los miembros del Concejo se ubican, por estricto orden alfabético, en las curules para ellos asignadas colocadas en el centro del escenario del Salón de la Ciudad, bajo el sitio del buró principal. Los Concejales que continúan en funciones se ubicarán al lado derecho del escenario y los que se incorporan al lado izquierdo, de la "A" a la "Z", del centro hacia los extremos.
- d) **Sesiones Solemnes.-** De la Sesión Inaugural en adelante y una vez elegidas las nuevas dignidades del Concejo, el Vicealcalde o Vicealcaldesa se ubicará en el centro del buró asignado a los Concejales, se ubicará a su derecha y el Delegado del Concejo a la Comisión de Mesa se ubicará al lado izquierdo. En los extremos, se sentarán por orden alfabético, de la "A" a la "Z", de adentro hacia afuera, los demás miembros del Concejo.
- e) **Ceremonias de Declaratoria de Huésped Ilustre.-** Se declararán Huéspedes Ilustres a dignidades y personalidades extranjeras que visiten la Ciudad. Tanto en las ceremonias que se realicen en los Salones Protocolarios como en otro escenario, se ubicarán en el buró principal, de izquierda a derecha, las siguientes autoridades:
1. Vicealcalde o Vicealcaldesa
  2. Dignidad extranjera homenajead
  3. Alcalde



4. Representante Diplomático o Internacional del país de origen de la personahomenajada.

Los señores concejales serán ubicados en la primera fila y siguientes del lado izquierdo del Salón, mientras que el lado derecho estará reservado para la familia y acompañantes del Huésped Ilustre, así como el Cuerpo Diplomático y Concejo Municipal.

- f) **Entrega de la Llave de la Ciudad.-** Esta distinción será otorgada exclusivamente a Jefes de Estado o de Gobierno que visiten oficialmente nuestro cantón. Se ubicarán en la mesa principal conforme a las normas de protocolo,

Si el Jefe de Estado o de Gobierno visitante viniere con su cónyuge y hubiere espacio en el buró principal, también serán ubicadas en la misma él o la cónyuge visitante y la o el cónyuge del Alcalde o Vicealcalde de Puerto Quito; de lo contrario, ellas o ellos serán ubicados en la primera fila delante del Cuerpo Diplomático. Los señores miembros del Concejo Municipal serán ubicados en sus respectivos puestos, si se tratare del Salón de la Ciudad.

Tanto al ingreso como a la salida del recinto donde se realice la ceremonia en referencia, el responsable de audiovisuales, rendirá honores al Jefe de Gobierno o de Estado visitante, con la primera estrofa del Himno Nacional de su país de origen.

- g) **Colocación de Ofrendas Florales.-** En las fechas cívicas nacionales y/o locales, el Alcalde o Alcaldesa del GAD Municipal de Puerto Quito acompañado por las Concejales y Concejales, colocará ofrendas florales ante los monumentos recordatorios de estos eventos. El área de Comunicación Social del Municipio será la encargada de coordinar lo relacionado con estas ceremonias.
- h) **Acuerdos Mortuorios.-** Cuando ocurriere el fallecimiento de dignidades nacionales, locales o personalidades del país o del Cantón, será el área de Comunicación Social la encargada de hacer publicar en uno de los periódicos de mayor difusión del Cantón o de la Provincia, el acuerdo mortuario a nombredel Alcalde o Alcaldesa y/o del Concejo Municipal.



En todos aquellos actos a los que asistan como invitados el Presidente de la República, Ministros de Estado, Cuerpo Diplomático y demás dignidades a nivel nacional, se observará la precedencia dispuesta en el Reglamento de Ceremonial Público constante en el Decreto Ejecutivo No. 3432 de 9 de diciembre del 2002, publicado en el Registro Oficial No.727 de 18 de los mismos mes y año.

**Artículo 34.-** En los actos sociales y protocolarios organizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Puerto Quito, los señores miembros del Concejo confirmarán con anterioridad su asistencia y estarán presentes por lo menos quince minutos antes de la iniciación de la ceremonia. De lo contrario, se considerará que no asistirán y podrá disponerse de sus asientos.

En los actos sociales se reservarán lugares especiales para ubicar junto a cada concejal a su cónyuge.

En los actos protocolarios se reservarán lugares especiales para los familiares de los concejales.

### **CAPÍTULO III DEL ALCALDE O ALCALDESA**

**Artículo 35.-** El Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Puerto Quito es la máxima autoridad administrativa del Municipio y es Presidente/a nato del Concejo Municipal. El Alcalde o Alcaldesa preside todas las ceremonias internas y públicas organizadas por el Municipio, salvo cuando se encontraren presentes el Presidente de la República o el Presidente o Jefe de Estado de una nación extranjera.

**Artículo 36.-** De conformidad con el Reglamento de Ceremonial Público, cuando se pronunciaren discursos en cualquier tipo de acto, lo hará en primer lugar la persona de menor categoría, cerrando el acto el Alcalde - cuando esté prevista su intervención- salvo en aquellos casos de homenaje a determinada persona en cuyo caso corresponderá a ésta hacer uso de la palabra en último término, o cuando estuviere presente el Presidente o Vicepresidente de la República en representación del Presidente y esté previsto que alguno de ellos intervenga.



**Artículo 37.-** La Banda Municipal que acompañe o el responsable de audiovisuales, ejecutará honores con el Himno a Puerto Quito exclusivamente al Alcalde o Alcaldesa del Cantón, salvo cuando estuviere presente el Presidente de la República, a quien le corresponderán honores con el Himno Nacional.

**Artículo 38.-** Cuando el Alcalde o Alcaldesa no pudiere asistir a alguno de los actos organizados por el Municipio, lo reemplazará el Vicealcalde o Vicealcaldesa o la autoridad que él o ella considere designar. El representante del Alcalde en actos o ceremonias oficiales ocupará el lugar que le corresponda al Primer Personero Municipal.

**Artículo 39.-** Las invitaciones a banquetes y recepciones oficiales que formule el Alcalde o Alcaldesa de Puerto Quito, serán enviadas con la debida anticipación por el área de Comunicación Social pidiendo la confirmación. Los invitados a cenas y almuerzos oficiales no podrán hacerse representar, y si veinticuatro horas antes de realizarse la invitación, no se hubiere recibido la confirmación requerida de alguno de los invitados, se entenderá que la persona no asistirá a la invitación.

**Artículo 40.-** En las invitaciones del Alcalde o Alcaldesa a los diferentes actos sociales, los Ministros de Estado, funcionarios diplomáticos, él o los homenajeados, así como las autoridades nacionales contempladas en el orden establecido en el Reglamento de Ceremonial Público vigente, tendrán precedencia sobre los Concejales y/o cualquier funcionario municipal, quienes alternarán en la mesa con las citadas dignidades.

**Artículo 41.-** El Alcalde o Alcaldesa presidirá los principales desfiles cívicos organizados por la Municipalidad, teniendo a su derecha al Vicealcalde. Los demás Concejales se ubicarán por orden alfabético. Durante las Fiestas del Cantón, la Reina de Puerto Quito y su Corte presidirán, junto con el Alcalde o Alcaldesa y su cónyuge, así como con el Presidente de la Comisión de Cultura y Turismo, todos los actos que se realicen con esta ocasión.

**Artículo 42.-** La precedencia de cónyuges de las autoridades y personalidades a que se refiere esta ordenanza corresponderá a la categoría que ostentan sus respectivos cónyuges, debiendo ocupar los primeros lugares reservados para los invitados especiales. La o el cónyuge del Alcalde o Alcaldesa ocupará igual precedencia que la Primera Autoridad Municipal en los actos protocolarios de Municipio de Puerto Quito.

## CAPÍTULO IV





## DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES

**Artículo 43.-** El funcionario municipal que organice una ceremonia promovida por su respectiva dirección o unidad administrativa, presidirá junto con el Alcalde o Alcaldesa y Vicealcalde o Vicealcaldesa, dichos eventos, debiendo ubicarse al lado izquierdo del Primer Personero Municipal o su representante.

**Artículo 44.-** Los encargados de coordinar y organizar todos los actos protocolarios que se desarrollen en la Municipalidad son el área de Dirección Administrativa, Dirección de Turismo, Dirección de Desarrollo Comunitario, Comunicación Social, Secretaría General, teniendo como principales funciones:

- a) Verificar y controlar las listas de invitados así como el texto de las tarjetas de invitación de los actos organizados por el GAD Municipal de Puerto Quito, ya sea que el Alcalde o Alcaldesa invite o asista como invitado/a.
- b) Cuando el Alcalde o Alcaldesa y Concejales realicen un viaje al exterior o dentro del país en representación de la Municipalidad, serán los encargados de proveer los kits turísticos que se entregarán a las autoridades de la ciudad que visita, debiendo previamente indicarse a éstas áreas el nombre del destinatario del obsequio a fin de que se justifique el egreso económico.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** El Alcalde o la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito, prestará todas las facilidades de infraestructura, recursos materiales y talento humano necesario al comité, para el desarrollo de sus funciones.

**SEGUNDA:** Los miembros del comité, sus cónyuges o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, no podrán celebrar contrato alguno con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito, respecto a las actividades reguladas en esta ordenanza. En el caso de detectarse indicios de responsabilidad penal, civil o administrativa, se



informará a la autoridad competente, para el desarrollo del respectivo debido proceso y de ser el caso la imposición de una sanción.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito, a los xx del mes de xxx del año 2023.

Sr. Victor Antonio Mieles Paladines  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Ab. Priscila Ordóñez Ramírez  
**SECRETARIA GENERAL**